



Resolución de la Oficina de Administración N° 160-2021-ITP/OA

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1254-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 08 de octubre del 2021, el Memorando N° 6706-2021-ITP/OA del 12 de octubre del 2021, Memorando N° 1279-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 14 de octubre del 2021, el Memorando N° 6790-2021-ITP/OA del 14 de octubre del 2021, el Memorando N° 780- 2021-ITP/OA-CONT del 18 de octubre del 2021, el Memorando N° 4071-2021-ITP/OPPM del 20 de octubre del 2021 y el Informe N° 454-2021-ITP/OA-CONT del 21 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1254-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 08 de octubre del 2021, la Directora del CITE Agroindustrial Ica solicita el reembolso de viáticos a favor del señor Miguel Ángel Zegarra Chávez, por realizar comisión de servicios para el traslado a la Sra. Nelly Verónica Salas Talledo para reuniones de trabajo en la ciudad de Ica el día 04 de octubre del 2021, debido a que su requerimiento de viáticos presentó problemas en la interfase de SIGA a SIAF, por ende en el sistema SIAF no se visualizó la disponibilidad en las específicas de gasto solicitadas al inicio de la comisión de servicios, no pudiéndose realizar el trámite administrativo de la asignación de viáticos;

Que, con Memorando N° 6706-2021-ITP/OA de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente al Área de Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Agroindustrial Ica;

Que, mediante el Memorando N° 1279-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica, de fecha 14 de octubre de 2021, la Directora del CITE Agroindustrial Ica subsana las observaciones formuladas por Contabilidad, complementando la información de la solicitud de reembolso de viáticos a favor del señor Miguel Ángel Zegarra Chávez;

Que, con Memorando N° 6790-2021-ITP/OA de fecha 14 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite la información adicional a Contabilidad, indicando evaluar lo complementado por la Directora del CITE Agroindustrial Ica;

Que, mediante Memorando N° 780-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 18 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina

de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado a favor del Sr. Miguel Ángel Zegarra Chávez;

Que, a través del Memorando N° 4071-2021-ITP/OPPM, de fecha 20 de octubre del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3620;

Que, mediante Informe N° 454-2021-ITP/OA-CONT de fecha 21 de octubre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Miguel Ángel Zegarra Chávez solicitó el reembolso de viáticos del día del 04 de octubre del presente año, por trasladar a la Sra. Nelly Verónica Salas Talledo, Directora del CITE Agroindustrial Ica, para reuniones de trabajo en la ciudad de Ica, debido a que su requerimiento de viáticos presentó problemas en la interfase de SIGA a SIAF, por ende en el sistema SIAF no se visualizó la disponibilidad en las específicas de gasto solicitadas, no pudiéndose realizar el trámite administrativo de asignación de viáticos en su oportunidad. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.1.3.1.1, 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 452.40 (Cuatrocientos cincuenta y dos y 40/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicio a favor del señor **Miguel Ángel Zegarra Chávez**, por el monto de S/ 452.40 (Cuatrocientos cincuenta y dos y 40/100 soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.1.3.1.1, 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio del día 04 de octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias funcionales, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
111	R.O.	3620	2.3.1.3.1.1	160.00
			2.3.2.1.2.2	234.00
			2.3.2.1.2.99	58.40
			TOTAL	452.40

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de la Oficina de Administración en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.